

MARZO 2016

José Gervasio de Artigas: Estados Unidos en el Origen del Federalismo Argentino

*Por Patricio Giusto
Director de Diagnóstico Político*

Los inicios de Artigas

José Gervasio de Artigas nació en Montevideo, por entonces perteneciente al Virreinato del Perú, el 19 de junio de 1764. Nieto de Juan Antonio Artigas (oriundo de Zaragoza), quien fuera uno de los primeros pobladores de la ciudad. La rama materna del caudillo oriental, los Pascual Arnal, también provenían de Zaragoza.

Artigas se formó en el colegio católico franciscano de San Bernardino. A los 14 años abandonó sus estudios para dedicarse a tareas rurales en las estancias de su padre. En esa primera etapa de su vida, Artigas se mimetizó con los gauchos, negros e indios de la campaña, generando un lazo de afecto y compromiso con ellos que duraría para siempre.

El joven oriental se involucró con el entorno, las preocupaciones y costumbres de la gente del campo. Logró aprender a la perfección todos los quehaceres de la vida rural, exhibiendo gran destreza. Sobre todo, Artigas se destacaba por su fuerza corporal y el hábil manejo de las armas y el caballo. De esa forma, fue cimentando popularidad, liderazgo y prestigio entre los sectores populares, pese a provenir de una familia de alta alcurnia.

Es a la vez una etapa bastante oscura de la vida de Artigas, ya que hay documentos que prueban que participó de actividades clandestinas, relacionadas con el comercio ilegal de cueros entre la Banda Oriental y Río Grande do Sul. El contrabando era una práctica muy habitual en la región rioplatense. Artigas fue

* Sesión Académica en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales el martes 29 de marzo de 2016

perseguido por estas andanzas y participó en varias trifulcas contra las fuerzas realistas, lo que contribuía a acrecentar su ascendente entre la gente.

En 1797 Artigas ingresó como soldado de caballería en el regimiento de Blandengues, indultado de sus antecedentes de bandidaje por el Virrey Olaguer y Feliú. Se trataba de un cuerpo militar creado justamente para combatir el contrabando, el robo de ganado y resguardar las fronteras.

Artigas no tardó en destacarse por sus conocimientos del terreno y sus dotes de mando. Al año siguiente, ya había sido designado Capitán del Regimiento de Milicias de Caballería. Participó en destacadas misiones contra intentos de invasión de los portugueses hasta pedir un retiro por razones de salud, lo que significó un freno a su carrera de ascensos.

En 1805 Artigas se casó con su prima, Rosalía Villagrán, con quien tuvo tres hijos, dos de los cuales fallecieron a los pocos meses de vida. Artigas tuvo al menos 15 hijos documentados a lo largo de su vida, producto de 9 relaciones.

En 1806 y 1807 Artigas tuvo una participación secundaria en las invasiones inglesas a Buenos Aires. Tras la Revolución de Mayo de 1810, fue enviado desde Montevideo por el flamante Virrey Francisco De Elío a reprimir a los

revolucionarios en Entre Ríos. Fue rechazado y se tuvo que replegar en Colonia del Sacramento con su compañía de Blandengues.

Camino a la revolución independentista y federal

El 5 de febrero de 1811 Artigas abandonó el bando realista y se presentó con siete de sus hombres y un cura párroco para ofrecer sus servicios a la Junta Grande de Buenos Aires. El Gobierno porteño le dio el grado de teniente coronel, 150 hombres y 200 pesos para iniciar el levantamiento de la Banda Oriental contra el poder español.

A los pocos días, los campesinos Pedro José Viera y Venancio Benavidez, con el apoyo del sublevado comandante militar de la región, Ramón Fernández, pronunciaron el grito de libertad del pueblo oriental a orillas del arroyo Asencio (hecho conocido como el 'grito de Asencio') y se unieron a luchar junto a Artigas contra los realistas.

El 18 de abril de 1811, antes de partir con sus tropas desde el cuartel de Mercedes, Artigas lanzó una célebre proclama en la cual exhibió su visión americanista de la revolución, uno de los pilares de su pensamiento. Frente a los orientales, Artigas se dirigió a los "americanos

del Sur”, a quienes convocó a “morir antes con honor, que vivir con ignominia en afrentoso cautiverio”.

El 18 de mayo de 1811 Artigas derrotó a los realistas en el combate de Las Piedras y puso sitio a Montevideo. Sorpresivamente y sin consultarlo, el Primer Triunvirato liderado por Manuel de Sarratea firmó el 20 de octubre de ese año un armisticio con Elío, comprometiéndose a replegar las tropas patriotas.

Artigas rechazó el acuerdo y se retiró hacia Ayuí (cerca de la actual ciudad entrerriana de Concordia) con unos 16.000 seguidores para reorganizar la lucha, hecho recordado como el ‘éxodo oriental’. En ese enorme campamento, Artigas improvisó un gobierno de tipo democrático y popular, lo que le permitió comenzar a expandir su influencia en el litoral argentino. Entre otras cosas, el caudillo oriental dispuso el reparto de tierras y ganado entre los sectores desposeídos.

A fines de 1812 se le devolvió el mando de las milicias orientales a Artigas, quien aceptó unirse a las tropas porteñas para la reanudación del sitio de Montevideo, roto el armisticio. Pero la desconfianza de las autoridades porteñas respecto a Artigas, sus ideas revolucionarias y su enorme popularidad iban en aumento.

Sarratea, rehabilitado al frente del ejército

Oriental, primero retaceó recursos a Artigas y luego lo declaró “traidor a la patria”, conspirando para asesinarlo mediante frustrados intentos de soborno a varios allegados del jefe oriental.

No obstante la situación de extrema tensión entre Artigas y Buenos Aires, la Banda Oriental decidió enviar representantes a la Asamblea de 1813, convocada originalmente para declarar la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata y dictar una Constitución Nacional.

Los secretarios de Artigas

Antes de continuar con la crónica de los acontecimientos, conviene detenerse en el entorno de colaboradores de Artigas, que tuvieron un rol central en su carrera política y militar. El jefe oriental dictaba prácticamente todo a sus secretarios y se limitaba a firmar los documentos. Era un hombre de pocas palabras, pero que actuaba con gran criterio, lucidez y eficacia en sus determinaciones, según lo han caracterizado quienes lo frecuentaban.

Artigas tuvo tres grandes colaboradores. En primer lugar su sobrino, el joven abogado Miguel Barreiro. Fue su hombre de máxima

confianza hasta 1815, cuando por encargo de Artigas asumió como gobernador de Montevideo, en reemplazo de Fernando Otorgués. Tras resistir casi dos años en la defensa de la plaza militar, Barreiro fue derrotado y hecho prisionero de los portugueses en 1817. En 1825 se reintegró a la vida política, siendo electo en 1828 como miembro de la Asamblea Nacional Constituyente. Luego fue senador nacional y ministro de Relaciones Exteriores de la nueva república. Murió en 1848. Tras la asunción de Barreiro como jefe militar de Montevideo, a partir de 1815 comenzó a cobrar mucha relevancia en el entorno de Artigas la figura del fraile franciscano José Monterroso, quien pasó a ocuparse de los oficios y demás documentos del jefe oriental. Monterroso era un hombre muy formado, pero con una pluma exaltada, cargada de expresiones fuertes y muy polémicas. Y esa impronta quedó claramente plasmada en muchos escritos de Artigas que estuvieron a su cargo.

Por su involucramiento político fue declarado apóstata por la Iglesia porteña, donde había recibido su formación sacerdotal. Luego abandonó los hábitos para convivir con una joven. Monterroso acompañó a Artigas hasta su final, aunque luego terminó siendo colaborador de Francisco Ramírez, quien traicionó al jefe

oriental. Monterroso fue uno de los principales redactores de constitución de la efímera República de Entre Ríos de 1821. Luego de esa experiencia, Monterroso tuvo una vida digna de un aventurero. Colaboró con otros caudillos y, tras ser deportado, transitó por varios países de Europa y América. Murió en Montevideo, en 1838.

El otro secretario destacado de Artigas fue Dámaso Larrañaga, también sacerdote montevideano como Monterroso, pero mucho más moderado que éste en sus ideas y expresiones. De hecho, ambos terminaron fuertemente enemistados.

Larrañaga fue uno de los frustrados enviados de Artigas a la Asamblea del Año XIII, portando consigo las célebres 'Instrucciones'. Luego, el Directorio porteño logró cooptarlo con un cargo de bibliotecario público, que aceptó y desempeñó hasta 1815. Finalmente, retornó a Montevideo e intentó mediar en el conflicto entre Artigas y el cabildo de esa ciudad. Ya en el ocaso del jefe oriental, Larrañaga se rindió ante la dominación portuguesa. En la nueva república oriental llegó a ser senador nacional, entre otros cargos y funciones que ocupó. Falleció en 1848.

Principales fuentes del pensamiento político de Artigas

En cuanto a las fuentes del pensamiento de Artigas, su biblioteca era muy escasa. No obstante, de manera directa o a través de sus secretarios, el caudillo oriental tuvo acceso a ciertas obras que despertaron su interés y admiración por el modelo federal estadounidense.

Entre ellas se destacan las del revolucionario inglés Thomas Paine, considerado uno de los 'padres fundadores' de Estados Unidos. De hecho, algunos párrafos de los documentos artiguistas habrían sido tomados directamente de "La independencia de la Tierra Firme justificada treinta años ha" de Paine, publicada en Filadelfia en 1811 y traducida al poco tiempo al español. Esa obra, de tinte republicano y liberal, contaba con un apéndice con la Constitución Federal estadounidense de 1787, junto con las constituciones estatales de Massachusetts, New Jersey, Pennsylvania y Virginia.

La otra obra emblemática de Paine que había llegado a Artigas era "El Sentido Común", un panfleto revolucionario publicado en enero de 1776, escasos meses antes de la Declaración de Independencia estadounidense. Se trataba de un escrito de apenas 50 páginas, redactado en un

lenguaje claro y sencillo, para que los sectores populares pudiesen entenderlo con facilidad.

El éxito del panfleto de Paine fue enorme, superando las 100.000 impresiones en menos de tres meses. Básicamente, el ensayo afirmaba que las colonias norteamericanas no obtenían ninguna compensación de la metrópoli londinense, cuyo único propósito era explotar sus riquezas. De esa forma, cualquier análisis racional apelando al sentido común concluiría con la necesidad de obtener la independencia del dominio británico y establecer un gobierno republicano propio. Paine conectó ingeniosamente la cuestión de la libertad humana a la fe protestante y la disidencia, como elementos definitorios de la identidad del pueblo norteamericano.

Es posible trazar un paralelismo entre el contenido y el suceso de la obra de Paine con Emmanuel Sieyés y su incendiario escrito "Qué es el Tercer Estado", publicado en los meses previos a la Revolución Francesa de 1789. Al igual que el panfleto de Paine, la obra de Sieyés fue inicialmente difundida en forma anónima. Pero en el caso de Sieyés, no hay registros fehacientes de que su publicación haya llegado a manos de Artigas. Paine, en tanto, escribió otras numerosas obras que causaron suceso en su época, como

“La edad de la razón” (1794) y “Justicia agraria” (1797).

Por otra parte, el jefe oriental y sus allegados accedieron a la “Historia concisa de los Estados Unidos”, obra de John Mc Culloch, traducida al español en 1812 por el venezolano Manuel García de la Sena. La misma contenía un detallado estudio histórico desde el descubrimiento de América hasta 1795. Y tuvo amplia influencia a principios del siglo XIX en toda Hispanoamérica.

También estaría probada la influencia directa del filósofo francés Juan Jacobo Rousseau y su “Contrato Social” en el pensamiento y escritos de Artigas, quien habría poseído una copia de esa obra traducida por Mariano Moreno.

Respecto a la tradición española, habría influencia en Artigas del derecho foral, doctrina extendida en muchas regiones ibéricas y que exacerbaba los localismos. Ello avalado por un hecho irrefutable de la realidad colonial rioplatense: la importancia que tuvieron los cabildos como epicentros del gobierno a nivel local, con altos niveles de autonomía dado el contexto de fuerte aislamiento de muchas comunidades. Y el caso de Montevideo no fue la excepción.

Más difícil de probar sería la injerencia que podría haber tenido en Artigas la Constitución

antimonárquica, republicana y libertaria de La Pepa, dictada en España en 1812. No obstante, muchas expresiones vertidas por Artigas en sus discursos y escritos poseen una sugestiva concordancia con preceptos defendidos por los revolucionarios de Cádiz.

El Congreso de Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII

Con motivo de debatir el contenido de la postura oriental ante la Asamblea del Año XIII e instruir a sus enviados, Artigas convocó el 13 de abril de ese año a un Congreso popular en el paraje de Tres Cruces, en las afueras de Montevideo. En una recordada oración inaugural, Artigas dejó plasmada una de sus frases más recordadas: “Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana”.

Como todo caudillo, Artigas definió su autoridad como una delegación del pueblo, en quien en última instancia reside la soberanía de la nación. Postura radicalmente opuesta a la de los máximos referentes de la aristocracia porteña, quienes preferían la monarquía y por entonces debatían si entronizar a un príncipe europeo o de ascendencia incaica.

Para participar de la Asamblea, Artigas

intentó imponer las siguientes condiciones:

- Los orientales debían ser públicamente reivindicados, tras haber sido considerados traidores.
- Debía mantenerse el sitio de Montevideo.
- Se respetaría la autonomía de la Banda Oriental, que pasaría a considerarse una provincia, en el marco de una confederación rioplatense.

Por otra parte, Artigas expuso en Tres Cruces una democracia de base popular, aunque de carácter republicano. El caudillo oriental planteó la necesidad de una “salvaguardia general al derecho popular”, pero que debía tener limitaciones: “Es muy veleidosa la probidad de los hombres, sólo el freno de la Constitución puede afirmarla”.

Las “Instrucciones”, máxima expresión del pensamiento político de Artigas

Las instrucciones dadas a los diputados orientales en Tres Cruces son la más acabada expresión del pensamiento político de Artigas y demuestran la clara influencia del federalismo norteamericano, al cual el jefe oriental le incorporó una impronta propia, conforme a sus objetivos políticos y el contexto local.

En los 20 artículos que comprendían las instrucciones, Artigas reclamaba lo siguiente:

- Artículo 1º: Primeramente pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas Colonias, que ellas estén absueltas de toda obligación de fidelidad a la Corona de España y familia de los Borbones y que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España es y debe ser totalmente disuelta.
- Artículo 2º: No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las provincias que forman nuestro Estado.
- Artículo 3º: Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable.
- Artículo 4º: Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los Ciudadanos y los Pueblos, cada provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del gobierno Supremo de la Nación.
- Artículo 5º: Así éste como aquel se dividirán en poder legislativo, ejecutivo y judicial.
- Artículo 6º: Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí y serán

independientes en sus facultades.

- Artículo 7º: El Gobierno supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gobierno de cada Provincia.
- Artículo 8º: El territorio que ocupan estos Pueblos desde la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa forman una sola Provincia, denominada la Provincia Oriental.
- Artículo 9º: Que los siete Pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó que hoy ocupan injustamente los portugueses y, a su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.
- Artículo 10º: Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia, o ataques hechos sobre ella o sobre alguna de ellas por motivo de religión, soberanía, tráfico o algún otro pretexto cualquiera que sea.
- Artículo 11º: Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso.
- Artículo 12º: Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurran a la introducción de efectos y exportación de frutos poniéndose la correspondiente Aduana en aquel pueblo; pidiendo al efecto se oficie al comandante de las fuerzas de Su Majestad Británica, sobre la apertura de aquel puerto para que proteja la navegación o comercio de su Nación.
- Artículo 13º: Que el puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescriptos en el artículo anterior.
- Artículo 14º: Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación de comercio o renta a los puertos de una provincia sobre las de otras ni los barcos destinados de esta provincia a otra serán obligados a entrar a anclar o pagar derechos en otra.
- Artículo 15º: No permita se haga ley para esta Provincia sobre bienes de extranjeros que mueren intestados, sobre

multa y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey; y sobre territorios de éste mientras ella no forma su reglamento y determine a que fondos deben aplicarse como única al Derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdicción.

- Artículo 16º: Que esta Provincia tendrá su constitución territorial; y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas, que forma la Asamblea Constituyente.
- Artículo 17º: Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para seguridad de su libertad por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.
- Artículo 18º: El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos.
- Artículo 19º: Que precisa e indispensable sea fuera de Buenos Aires, donde reside el sitio del gobierno de las Provincias Unidas.
- Artículo 20º: La Constitución garantiza a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana; y que asegure a cada una de ellas de las violencias domésticas,

usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asimismo prestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad a todo cuanto crea o juzgue necesario para preservar a esta Provincia las ventajas de la libertad y mantener un Gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria.

Las ‘Instrucciones’ a la luz de los Artículos de la Confederación y la Constitución Federal estadounidense

El nuevo modelo de organización política impulsado por Artigas implicaba, en primer lugar, la declaración de Independencia de España y todo poder extranjero (Artículo 1º de las Instrucciones).

Artigas proponía en las Instrucciones del Año XIII un pacto confederado, en línea con el esquema político surgido tras la independencia de las 13 colonias estadounidenses. El mismo se había plasmado en los “Artículos de la Confederación” aprobados el 15 de noviembre de 1777 y ratificados por la totalidad de los estados el 1º

de marzo de 1781.

Con mucho realismo, Artigas también incorporó a su modelo las mejoras al sistema confederado de la Constitución Federal de 1787, además de otros aportes de algunas constituciones estatales de Norteamérica. Principalmente, en lo referido al establecimiento de un poder ejecutivo central, quizás la mayor carencia de la Confederación norteamericana de 1777.

Los artículos 10° y 11° de las Instrucciones, que proclamaban una “liga de amistad” entre provincias soberanas, son muy similares a los artículos 1° y 2° del Acta de Confederación de 1777, en los cuales se establecía el nombre de la confederación como “Los Estados Unidos de América”. Además, los confederados estadounidenses afirmaban la prioridad de los estados separados por sobre el gobierno central de la confederación.

En esa línea, el Artículo 7° de las Instrucciones establecía: “El gobierno supremo entenderá solamente de negocios generales del Estado; siendo el resto peculiar al gobierno de cada provincia”. Se trata de una máxima clásica de la teoría política confederada, para la cual las soberanías estatales siempre están por encima de la unión.

Pero al igual que George Washington y Alexander Hamilton en los Estados Unidos,

Artigas era consciente de la necesidad de contar con un Gobierno federal eficiente y coercitivo. Ahora bien, con forma republicana y autonomías provinciales fuertes. Este último aspecto seguramente acercaba más a Artigas al otro bando partidario de los padres fundadores norteamericanos: el demócrata-republicano, liderado por Thomas Jefferson y James Madison.

Artigas detestaba la monarquía y el centralismo despótico. Se inclinaba abiertamente por un gobierno central dividido en tres poderes, independientes en sus facultades (artículos 5° y 6° de las Instrucciones). Algo que también está muy presente en las constituciones estatales de las ex colonias estadounidenses, como la de Virginia.

El republicanismo de Artigas parece claramente inspirado en la Constitución Federal de los Estados Unidos, que en su Artículo IV, sección 4 establece: “Los Estados Unidos garantizarán a todo Estado de esta Unión una forma de gobierno republicano, y protegerá a cada uno de ellos en contra de invasiones; y a solicitud de la Legislatura, o del Ejecutivo (en caso de que no fuese posible reunir a la legislatura) contra disturbios internos”.

El artículo 20 de las Instrucciones también pareciera subsanar otro defecto de los Artículos de la Confederación, en cuanto a la ausencia de una garantía recíproca entre los estados, en caso de rebeliones internas. Artigas postulaba que la Constitución de la nueva confederación debía resguardar a las provincias “de las violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados”.

Respecto a asegurar la plena libertad civil y religiosa (artículo 3° de las Instrucciones), hay una clara correspondencia con el ideario de Paine y con la 1era Enmienda de la Constitución Federal de los Estados Unidos: “El Congreso no podrá establecer una religión del Estado, ni impedir el libre ejercicio de una religión, ni restringir la libertad de la palabra o de la prensa, ni el derecho que tiene el pueblo de reunirse pacíficamente y ni el de petición al gobierno para solicitar justicia”.

En los artículos de las Instrucciones referidos al libre comercio interior (12°, 13° y 14°) también hay una elocuente similitud con la Constitución Federal de los Estados Unidos, en su Artículo 1, sección IX: “Ningún impuesto o derecho se establecerá sobre los artículos que se exporten desde cualquier Estado”.

En cuanto a la condena al despotismo militar (Artículo 18 de las Instrucciones) es una constante en todas las constituciones estatales norteamericanas. La de Massachusetts de 1780, por caso, establecía en su Artículo 17: “El poder militar será tenido en completa subordinación a la autoridad civil y será gobernada por ella”.

En definitiva, Artigas concebía a las provincias unidas en el marco de una liga estable, bajo un gobierno central republicano y funcional, en línea con la Constitución Federal estadounidense de 1787 y las estatales a las que Artigas tuvo acceso por medio de las obras de Paine.

Finalmente, la autoridad central debía residir indefectiblemente fuera de Buenos Aires (Artículo 19° de las Instrucciones). Para Artigas no había balance de fuerzas posible en el marco de la confederación rioplatense en tanto siguiese vigente el exacerbado centralismo porteño, en desmedro de las autonomías provinciales.

Federalismo versus centralismo porteño

Los centralistas porteños o unitarios veían a la ideología importada desde los Estados Unidos como enemiga de todo orden y de todo

gobierno. En la región rioplatense el federalismo adquirió características locales, propias de la geografía y la cultura de las diversas provincias y localidades del interior del país. La situación de virtual aislamiento de las ciudades del interior fomentó los localismos y el surgimiento de los caudillos federales.

El federalismo se planteó en el ex Virreinato del Río de la Plata como el mejor esquema político para justificar los antagonismos regionales contra la dominación hispánica y luego del poder central establecido en torno al puerto de Buenos Aires.

Más allá de las diferencias conceptuales abismales en cuanto a la organización y distribución del poder político en la nueva nación, había profundas discrepancias entre los centralistas y los federales en materia económica y social, por las reivindicaciones de sectores populares y marginados defendidos por los caudillos. Eso fomentaba un odio casi racial entre ambos bandos, que iba mucho más allá de cuestiones ideológicas u organizacionales. A nuestro país le costó muchas décadas y mucha sangre saldar esa disputa.

La paradoja es que la mayoría de los caudillos provenían de las aristocracias locales, como el caso de Artigas, aunque habían cimentado su poder en base al apoyo popular. Y cabe agregar

que, más allá de las ideas federales, republicanas y democráticas que proclamaban, en la práctica la mayoría de los caudillos fueron autócratas en el ejercicio del poder. Algo que no deja de ser lógico, teniendo en cuenta la precaria situación política en sus territorios.

En definitiva, Artigas proponía en las instrucciones cuestiones que resultaban inaceptables o, cuanto menos, muy polémicas para los centralistas porteños. Las mismas pueden resumirse en cinco puntos:

1. Declaración de la Independencia. Más allá de las circunstancias políticas y militares, muchos integrantes de la Asamblea aún dudaban de la conveniencia de declarar la Independencia. De hecho, se terminó declarando recién en 1816.
2. Organización política confederada, con gobierno central republicano y provincias soberanas. Como se dijo anteriormente, se trataba de un modelo en las antípodas del centralismo porteño.
3. Libertad civil y religiosa. Era algo impensado para una región marcada a fuego por la religiosidad de los conquistadores españoles y portugueses.

La Iglesia Católica era un factor decisivo no sólo en el plano religioso, sino también en el plano del poder terrenal. En este punto, evidentemente Artigas se referenciaba en Paine y el modelo de las ex colonias norteamericanas, donde la libertad religiosa era constitutiva de esas comunidades.

4. Libre comercio entre los puertos de la confederación. Lo que atentaba contra la hegemonía de Buenos Aires en materia de cobro de impuestos al tránsito de mercadería al resto de las provincias.
5. Que Buenos Aires no fuese la sede del gobierno central. Algo directamente tomado como un insulto por parte de la “corporación respetable”, tal como había llamado Artigas a las autoridades porteñas en un oficio del 7 de diciembre de 1811 a la Junta del Paraguay.

La Liga de los Pueblos Libres y el Congreso de Oriente

Los reclamos de Artigas hacia Buenos Aires expresados en sus Instrucciones no fueron atendidos. Argumentando cuestiones de forma en el método de elección (asambleas populares), los diputados orientales no fueron admitidos en

la Asamblea de 1813.

Tras el ninguneo a sus enviados, Artigas rompió definitivamente relaciones con Buenos Aires. Pero logró el reconocimiento de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Santa Fe y parte de Córdoba, que le otorgaron el título de “Protector de los Pueblos Libres”.

La “Liga de los Pueblos Libres” funcionó de alguna manera como la confederación que Artigas soñaba, con una especie de mercado común regional en el que se protegía a los productores locales y se fomentaba la agricultura a través del reparto de tierras, animales y semillas. No pagaban impuestos las máquinas, los libros y las medicinas. Y se derivaba todo el comercio del litoral al puerto de Montevideo.

En 1815 Artigas recuperó Montevideo, ocupada hasta entonces por las tropas porteñas. Y el 29 de junio de ese año convocó a un “Congreso de los Pueblos Libres” en Arroyo de la China, actual Concepción del Uruguay.

El Congreso de Oriente, como también se lo conoce en la historiografía, habría tenido como principal propósito la declaración de la independencia “no sólo de España sino de todo poder extranjero”. Esto consta en fuentes secundarias, ya que lamentablemente las actas

del Congreso se perdieron.

De acuerdo al reglamento del Congreso, la elección de delegados se rigió por un mecanismo de sufragio universal, inédito en Hispanoamérica, que no hacía distinción de clases. De hecho, hubo delegados indígenas provenientes de las Misiones, aunque arribaron días más tarde por cuestiones climáticas.

Al inaugurarse el Congreso se izó la bandera tricolor (igual a la creada por Manuel Belgrano pero atravesada por una franja roja, símbolo del federalismo) y se resolvió no concurrir al Congreso de Tucumán convocado por el Directorio porteño para el año siguiente, en protesta por la falta de apoyo de Buenos Aires para frenar la invasión portuguesa sobre la Banda Oriental.

Según consta en una carta enviada por Artigas al gobernador correntino José Da Silva, el programa de gobierno del Congreso de Oriente contemplaba muchas cuestiones abordadas en las Instrucciones del Año XIII, como ser: la organización política de los Pueblos Libres con una fuerte impronta autonomista y democrática, regulación del comercio interprovincial y con el extranjero, el rol de las comunidades indígenas en la economía y la posibilidad de extender la confederación hacia el resto del territorio del ex Virreinato del Río de la Plata.

La reforma económica y social

Otro de los grandes hitos del Congreso de los Pueblos Libres fue la revolucionaria reforma agraria de corte social. La misma promovía el fomento de la producción en enormes latifundios que estaban despoblados e inexplorados. Se decretó la confiscación de propiedades para ser repartidas a grupos marginales.

Todas esas reformas, radicales para la época, quedaron plasmadas en el “Reglamento de Tierras” de 1815 y otros documentos menos conocidos emitidos ese mismo año, como el Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados; y el Reglamento Provisorio de Aranceles Aduaneros para las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná.

En ese sentido, cabe recordar las principales medidas económicas y sociales adoptadas por Artigas en el marco de la Liga de los Pueblos Libres:

- Distribución de tierras a los negros y zambos libres, los indios, los criollos pobres y las viudas pobres con hijos.
- Expropiación de los terrenos de los

emigrados que no hubieran sido indultados para poseer sus antiguas propiedades y de los terrenos vendidos o donados por Montevideo entre 1810 y 1815.

- Otorgamiento de licencias para que los hacendados se reúnan y saqueen animales.
- Obligatoriedad de marcar los ganados por parte de los hacendados y prohibición de las matanzas de ganado por parte de hacendados si éstos no acreditaban que eran de su marca.
- Prohibición de la exportación de ganado a Brasil.
- Prohibición de la faena de hembras.
- Persecución de los vagabundos, malhechores y desertores en la campaña.
- Obligación de los hacendados de registrar a sus peones y persecución de los que no tuvieran la papeleta de sus patrones.

Decadencia de Artigas y exilio en Paraguay

Mientras se reunía el Congreso de Tucumán en 1816, Artigas y los suyos defendían el territorio contra una nueva invasión de los portugueses desde el norte, que finalmente tomaron Montevideo en 1817. Dicha invasión había sido avalada por un pacto secreto entre el Directorio porteño y los portugueses, bajo la tutela inglesa.

Estando al frente del Ejército de los Andes, el Libertador José de San Martín intentó varias veces mediar, sin éxito, entre Artigas y Buenos Aires.

El fin de la carrera política y militar de Artigas llegó con la traición de su subalterno entrerriano Francisco Ramírez, en 1820. Tras salir victoriosos en la trascendental batalla de Cepeda, Ramírez y su par santafecino Estanislao López firmaron el Tratado del Pilar con el Directorio porteño, a espaldas del jefe oriental.

De ahí en más, se precipitó la decadencia de Artigas, que quedó encerrado en una batalla imposible a dos frentes, contando sólo con el apoyo de Corrientes y Misiones. Los sucesos derivarían en la Guerra entre Argentina y el Brasil, con la consecuente independencia y creación de la República Oriental del Uruguay, en 1828.

Durante su largo y tortuoso exilio de casi 30 años en la selva paraguaya, Artigas jamás quiso pisar el nuevo estado uruguayo, inclusive cuando tuvo varias invitaciones para hacerlo con honores. El inquebrantable caudillo sostuvo hasta su muerte, el 23 de septiembre de 1850, que la Banda Oriental debía ser parte integrante de una confederación junto a las demás Provincias

Unidas del Río de la Plata. Por eso Artigas fue, ante todo, un prócer rioplatense. Tan uruguayo como argentino.

El legado imborrable del padre del federalismo en América del Sur

Una de las pocas visitas que Artigas tuvo en el exilio fue la del general unitario José María Paz. En sus célebres “Memorias póstumas”, publicadas en 1892, Paz recogió expresiones de Artigas sobre sus ideales políticos inspirados en la experiencia federal estadounidense:

“Tomando por modelo a los Estados Unidos yo quería la autonomía de las provincias, dándole a cada estado un gobierno propio, su constitución, su bandera y el derecho de elegir a sus representantes, a sus jueces y a sus gobernadores entre los ciudadanos naturales de cada estado. Esto es lo que yo había pretendido para mi provincia y para las que me habían proclamado su protector. Hacerlo así habría sido darle a cada uno lo suyo, erigiendo al mismo tiempo un monumento a la Diosa Libertad en el corazón de todos”.

Y sigue Artigas: “Pero los pueyrredones y sus acólitos querían hacer de Buenos Aires una nueva Roma imperial mandando sus procónsules a gobernar las provincias militarmente y

despojarlas de toda representación política, como lo hicieron rechazando los diputados al Congreso (por la Asamblea del año XIII) que los pueblos de la Banda Oriental habían nombrado y poniendo precio a mi cabeza”.

No caben dudas que Artigas dejó un legado imborrable y de plena vigencia. El modelo federal que introdujo desde Estados Unidos se terminó plasmando en la Constitución de Argentina, tras una cruenta guerra civil. Lamentablemente, a la larga el centralismo porteño y el modelo unitario se terminaron imponiendo, llegando a límites insospechados el nivel de dependencia de las provincias respecto al gobierno central.

Por eso hoy más que nunca conviene recordar y reivindicar los ideales de Artigas, quien no sólo fue padre del federalismo en toda América del Sur, sino también de la república y la democracia. Y ello justificado por su defensa revolucionaria e ineludible de la independencia nacional, la preeminencia de las autonomías provinciales, la separación y equilibrio de poderes, el libre comercio, las libertades individuales, el sufragio universal y, por si todo lo anterior fuese poco para su época: la igualdad social.

Fuentes bibliográficas consultadas:

ACEVEDO, Eduardo (1950): “José Artigas. Jefe de los orientales y protector de los pueblos libres”. Editorial Atenas. Montevideo, Uruguay.

BORGES RODRÍGUEZ, Leonardo (2010): “La confederación y la unión virreinal”. Instituto Artiguista de Santa Fe. Santa Fe, Argentina.

BORGES RODRÍGUEZ, Leonardo (2010): “Federación o confederación, he ahí la cuestión”. Instituto Artiguista de Santa Fe. Santa Fe, Argentina.

BORGES RODRÍGUEZ, Leonardo y MAGGI, Carlos (2007): “Desde Artigas a nuestros días”. Ediciones Rosgal. Montevideo, Uruguay.

DEMICHELL, Alberto (1978): “Artigas, el Fundador”. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina.

FAVARO, Edmundo (1957): “El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII”. Apartado de la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Montevideo, Uruguay.

FLORIA, Carlos y GARCÍA BELSUNCE, César (2014): “Historia de los Argentinos” (Nueva edición actualizada). Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina.

GONZÁLEZ, Ariosto (1962): “Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1814)”. 2da. edición aumentada. Editorial Barreiro y Ramos. Montevideo, Uruguay.

LÓPEZ MATO, Omar (2011): “Artigas”. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina.

MAGGI, Carlos (2006): “Artigas”. Editorial Fin de Siglo. Montevideo, Uruguay.

MC CULLOCH, John (1797): “A concise history of the United States: from the discovery of America till 1795”. Segunda edición impresa y vendida por el autor en Philadelphia, Estados Unidos.

MIRANDA, Héctor (1964): “Las Instrucciones del Año XIII”. Biblioteca Artigas. Montevideo, Uruguay.

O'DONNELL, Pacho (2012): “Artigas, la versión popular de la Revolución de Mayo”.

Editorial Aguilar. Buenos Aires, Argentina.

ORSI, René (1975): “El ideario de Artigas”. Ediciones de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata, Argentina.

PAINE, Thomas (1776): “Common Sense”. Reproducción de la versión original en inglés en: <http://www.gutenberg.org/files/147/147-h/147-h.htm>

PAINE, Thomas (1811): “La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha”, en traducción de Manuel García de la Sena (1811). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Madrid, España (2011).

PAZ, José María (1892): “Memorias póstumas”. Imprenta La Discusión. La Plata, Argentina.

PETIT MUÑOZ, Eugenio (1956): “Artigas y su ideario a través de seis series documentales”. Universidad de la República Oriental del Uruguay. Montevideo, Uruguay.

REYES ABADIE, Washington (1986): “Artigas y el federalismo en el Río de la Plata”. Editorial Hyspamerica. Buenos Aires, Argentina.

REYES ABADIE, Washington y otros (1951): “El ciclo artiguista. Documentos de historia nacional y americana”. Editorial Medina. Montevideo, Uruguay.

Para citar este artículo:

Giusto, Patricio (2016), “José Gervasio de Artigas: Estados Unidos en el Origen del Federalismo Argentino” [disponible en línea desde abril 2016], Serie de Artículos y Testimonios, N° 115. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Dirección URL: <http://www.cari.org.ar/pdf/at115.pdf>